



Ministerio de Educación

Dirección Nacional de Gestión Universitaria

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



REF. EXPTE. N° 28-00534/08  
U.N. del Nordeste

BUENOS AIRES, 23 MAR 2009

SEÑOR RECTOR:

Me dirijo a usted a efectos de hacerle llegar el expediente de referencia que incluye copia de la Resolución Ministerial N° 344 del 10 de marzo 2009, por la que este Ministerio otorgó el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el plazo de Tres (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 591/07 al título de posgrado de DOCTOR EN FILOSOFÍA, de acuerdo a lo solicitado por esa Casa de Altos Estudios.

Saludo a usted atentamente.

r.t.

Lic. JORGE STEIMAN  
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

SEÑOR RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE  
ARQ. OSCAR VICENTE VALDÉS  
S. / D.



Ministerio de Educación

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

RESOLUCION Nº 344



BUENOS AIRES, 10 MAR 2009

VISTO el expediente Nº 28-534/08 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Humanidades, por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de DOCTOR EN FILOSOFÍA, conforme a la Resolución del Consejo Superior Nº 517/99, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior Nº 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto Nº 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN FILOSOFÍA presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU Nº 591 del 11 de octubre de 2007 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de DOCTOR EN FILOSOFÍA.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS

He suscrito



Ministerio de Educación



UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23. quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 591 del 11 de octubre de 2007 al título de posgrado de DOCTOR EN FILOSOFÍA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN FILOSOFÍA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Humanidades, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 591 del 11 de octubre de 2007.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten initials and signatures on the left side of the page.

RESOLUCION N° 344

Handwritten signature of Juan Carlos Tedesco, Ministro de Educación.

JUAN CARLOS TEDESCO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRIN PORTIZ"

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

344



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Humanidades

TÍTULO: DOCTOR EN FILOSOFÍA

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Egresados de la Universidad Nacional de Nordeste o de otra Universidad Nacional pública o privada del país o extranjera, debidamente reconocidas, de carreras cuyo desarrollo calendario sea de cinco (5) años o más.
- ✓ Graduados provenientes de carreras con planes de estudio de duración de cuatro (4) años, con previo título de Magíster relacionado con la disciplina motivo del Doctorado y otorgado por ésta u otra Universidad Nacional o extranjera debidamente reconocidas.

PLAN DE ESTUDIOS

El plan de estudios es personalizado y consta de cuatro (4) cursos teórico-prácticos obligatorios, uno de Metodología de la Investigación y tres (3) cursos que cubran las áreas: 1) Teórico-Methodológica, 2) Técnico-Methodológica y 3) de Especialización.

En total tiene 400 horas presenciales obligatorias, de las cuales 60 horas son prácticas a las que se agregan 120 horas destinadas a tutorías y actividades de investigación más 20 horas de actividades complementarias.

El aspirante al Doctorado que acredite una Maestría previa vinculada con la especialidad elegida dentro de la disciplina motivo del Doctorado, deberá completar sus estudios con cuatro (4) Cursos de Posgrado como mínimo, con no menos de 200 horas presenciales.

OTRO REQUISITO:

- Tesis de Doctorado

ABD.